

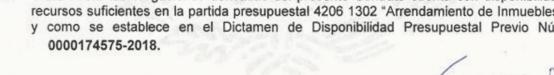


Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el Mtro. Jorge Tubilla Velasco, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte la C. Priscila Jacome Sampieri, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su apoderado legal, el Mtro. Jorge Tubilla Velasco, en su carácter de Titular de la Delegación Regional en Veracruz Sur, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número Ochenta y Dos Mil Trescientos Tres de fecha Veintiséis de febrero del año Dos Mil Dieciséis, libro Mil Seiscientos Sesenta y Dos, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría número Siete de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio Número Cincuenta y Dos Mil Veintitrés de fecha Doce de Abril de 2016 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
- Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones 1.4. apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales. Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaria de la Función Pública.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000174575-2018.











Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

La aplicación de los recursos correspondientes a los ejercicios subsecuentes al de la firma del presente instrumento jurídico se sujetará a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, que para tal efecto emita la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Veracruz Sur y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional Veracruz Sur, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2018 IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número SA2.HCT.291117/301.P.D.A. de fecha 29 de Noviembre de 2017.
- I.9. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Poniente 7 número 1350, Código Postal 94300, en Orizaba, Veracruz.

II. Declara "El Arrendador" que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 3,201, Volumen Octagésimo Tercero de fecha 23 de Diciembre de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rendón Bonilla, Notario Público número 1 de la Ciudad de Huatusco, Veracruz, el C. Arturo Jacome Bayolo por su propio derecho y en representación de su menor hija Priscila Jacome Sampieri adquirió por compra a Domingo Miranda Yobal, el lote ubicado de predio urbano marcado con el número 27 de la Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz con superficie rentable de 300 m² y 4 cajones de estacionamiento.
- II.2. Mediante testimonio de la escritura número 3,784, de fecha 12 de Abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado E. Elías Rivera Sánchez, Notario Público número 4 de la Ciudad de Huatusco, Veracruz, el C. Arturo Jacome Bayolo por su propio derecho dona el lote ubicado de predio urbano marcado con el número 27 de la Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz con superficie rentable de 300 m² y superficie de terreno de 1,156 m², en favor de su hija Priscila Jacome Sampieri, representada en este acto por la Señora María Luisa Bayolo Ramírez, en su carácter de gestor oficioso.
- II.3. El inmueble materia del arrendamiento se encuentra ubicado en Avenida 1 Poniente planta baja, sin número, Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz, cuenta con una superficie rentable de 300 m² mismos que se ubican en la planta baja del inmueble, además de 4 cajones de estacionamiento ubicados en la fachada de Avenida 1 Poniente en su acceso principal.
- II.4. La C. Priscila Jacome Sampieri en su carácter de propietario, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo.



Se testan datos referentes a RFC, domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato S9M0033





- II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número y que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes a los últimos cuatro años, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.6. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 06 073 001 04 015 016, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.7. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, así mismo no se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.9. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.10. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "El Instituto", en el domicilio señalado en la Declaración I.9., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Declaran "Las partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes "Las partes" con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

de aplicación supletoria a la ley de la materia.









"El Arrendador" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado predio urbano ubicado en Avenida 1 Poniente sin número de la Colonia Guillermo Lira, en la Ciudad de Huatusco, Veracruz con superficie rentable de 300 m² ubicados en su planta baja, así como 4 cajones de estacionamiento que se encuentran en la fachada de la Avenida 1 Poniente y dan a su acceso principal.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble.

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Dos, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para el Servicio de la Unidad de Medicina Familiar N° 58,

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "El Instituto".

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

"El Arrendador" hará las reparaciones mayores necesarias que incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, la reparación de losas, incluyendo su impermeabilización; reparación por deterioro natural de los materiales en acabados de muros, pisos y/o losas; reparaciones que requieran realizar ranuras en muros, pisos y/o losas; toda reparación de instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica que por deterioro natural o por eventos no imputables al IMSS se requieran; en general trabajos que se realicen para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "El Instituto", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"El Arrendador" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "El Instituto" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "El Arrendador" al inmueble. "El Instituto" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:











"El Arrendador" autoriza a "El Instituto" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "El Instituto" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "El Instituto" solicitará por escrito la autorización de "El Arrendador".

"El Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "El Arrendador", estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "El Arrendador", si llegase a un acuerdo con "El Instituto" sobre el pago de su importe, en caso contrario, "El Instituto" podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Sinjestros:

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "El Arrendador" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra autorizado por el Gobierno del Estado Veracruz, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

"El Instituto" pagará a "El Arrendador" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 12,931.50 (Doce Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 50/100 M.N.) más IVA, a partir del 16 de Marzo de 2018 al 31 de Diciembre del 2018, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 6671, número Genérico EA-1003454 de fecha 26 de Febrero de 2018, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de los recibos correspondientes, resaltando que para el mes de Diciembre deberá presentar la factura antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sean consideradas para su pago, en las oficinas de "El Instituto", ubicadas en Sur 10 Nº 127, Colonia





Se testan datos referentes a CLABE, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato S9M0033





Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz o mediante transferencias electrónicas, a través del esquema electrónico que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Arrendador" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual "El Arrendador" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número CLABE INTERBANCARIA

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 16 de Marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018 forzoso para "El Arrendador" y voluntario para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de las áreas o la totalidad de la superficie rentada en el primer piso del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" dentro de (30) treinta días naturales de anticipación al día en que se realice la desocupación.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con (30) treinta días naturales de anticipación.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento, por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.







"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El Arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "El Arrendador" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Dos, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos.

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.







Uso Temporal Revocable



Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, el día 12 de Marzo de 2018, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

y los restantes en poder de "El Instituto". El Instituto" "El Arrendador" Mtro. Jorge Tubilla Velasco C. Priscila Jacome Sampieri Apoderado Legal Propietario Delegado Regional en Veracruz Sur "Administradores del Contrato" Ing. Eduardo Sánchez Montanaro Arq. Japhet García Osorio Jefe de Servicios Administrativos Enc. Provisional del Despacho del Departamento Delegación Regional Veracruz Sur de Construcción y Planeación Inmobiliaria "Testigo" María Gabriela Trujillo Solis Área de Arrendamiento Inmobiliario y Permisos de

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de número ___S9M0033 y número de proveedor 0000142676, celebrado entre la C. Priscila Jacome Sampieri y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Versichez Zona Sur Orizaba
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000	0174575-2018										Annual Control	m de trive		
											X Dictame	n de Gas	99	
Dependencia Sol	32 Versionet Zona Sur Onzaba												_	
		329001	Ó	ticina Deleg	acional VI									
		130100	D	epto Const	uc-Planea	i Investi								
Conceptor	OF 353/18 0405/18 DEPTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA CTA 4206/1302 ARRENDAMIENTO UM.F. 58 HUATUSCO VER 2018													
:ha Elaboració	iet.	04/05/201	ñ											
Total Compromet Cuenta: 420	lido (en pesos) 61302	S ARREND	AMIENTO D	42,515.32 E (NAJUES)	.ES	U	nidad de l	ntormaci	ón: 322443			Centro	de Costo	s 200200
	S. De Citta de Janes I								V-2	2000				
ENE 0.0	PEB D.O	MAR 0	ABR 0.	0.0	32.3	JUN 15.0	JUL	15.0	AGO 15.0	SEP 15.0	OCT 15.0	NOV	15.0	DIC 20.2
0.0	0.0		.0	0.0	0.0	0.0	1	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0	0.0
Presupues IMSS, resp tendrá vali en el Mód	la documento staria del Institu- consabilidad di dez para el ej sulo de Contri- tidos para da	uto Mexica lel área soi ercicio fiso ol de Com	ino del Seg licitante el c al en curs promisos,	uro Socia lestino y a o, y que c en la con	l (IMSS), iplicación on base e nbinación	y de lo esta de los reci in la revisió unidad de	blecido e ursos. Ti on que si informa servicios	n el art ambién e efecti ición y	iculo 8°, 144 se informa uò en el Siste centro de co se al marco n	y 148 del R que este d ma Financi stos, los me ormativo vig	eglamento In ocumento ú oro PREI-Mill intos señala	terior del nicamens enium, dos que	dan	
	CONTRAT	O No.	,			DICTAMENT	EFINITIV	0						
	IMPORTE	DEFINITIVO	(EN PESO)	10						5	.00			

Clave: 6170-009-001



TOTALES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Veracruz Zona Sur Orizaba ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fechs Ejec: 04-MAY-0218 03:48 PM

Hora: IO Reporte:

IMKK004 No. Pag 2 / 3

UN: MISSR NRO DICTAMEN: 0000174575-2018 FECHA DICTAMEN: 04/05/2018 Nro Cuerta Centro de Unidad de Unidad de Proyecto Fecha de Importe Importe Linea Contable Explotación Información Definitivo Costo Presupuesto Original 1 42061302 200200 52 322443 01/05/2018 32,301.64 32,301.84 2 42061302 200200 32 322443 N/A 01/06/2016 15,001.56 15,001.56 01/07/2016 3 42061302 322443 15,001.56 15,001.56 200200 32 N/A 4 42001302 200200 32 322443 N/A 01/08/2018 15,001.56 15,001.56 5 42061302 200200 32 322443 N/A 01/09/2018 15,001.56 15,001.56 15,001.56 6 42061302 200200 32 322443 NA 01/10/2018 15,001.56 7 42061302 200200 32 322443 NIA 01/11/2018 15,001.56 15,001.56 8 42061302 200200 52 322443 NIA 01/12/2018 20,204.12 20,204.12

142,515.32

142,515.32



Delegación Regional Veracruz Sur Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria



Acta circunstanciada de recepción del inmueble

En la Ciudad de Huatusco, Veracruz, siendo las 11:00 horas del día 15 de Marzo de 2018, reunidos en las instalaciones del inmueble que ocupará la Unidad de Medicina Familiar N° 58, ubicado en Avenida 1 Poniente, entre calles 14 y 16, Col. Acatepec, C.P. 94100, Huatusco, Veracruz, planta baja, los C.C. (por parte del IMSS) Esther Pérez Arias, Director Médico de la Unidad de Medicina Familiar N° 58, Héctor Suárez Hernández, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Japhet García Osorio, Encargado Provisional del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, María Gabriela Trujillo Solis, Encargada del Área de Arrendamiento Inmobiliario y Permisos de Uso Temporal Revocable y por otra parte, la C. Priscila Jacome Sampieri, propietaria del inmueble a ocupar, para la entrega recepción del inmueble a ocupar a partir del 16 de Marzo de 2018, se recibe el inmueble por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en las condiciones que a continuación se detallan:

Se realiza recorrido por el inmueble, haciendo constar que se encuentra en condiciones óptimas para su funcionamiento con el fin de ofrecer el servicio de unidad de medicina familiar.

Se hace constar que el inmueble cuenta con una planta alta, misma que tiene uso particular como área de fisioterapia, la cual actualmente cuenta con un acceso independiente el cual no obstaculiza el funcionamiento operativo de la clínica.

Se ubica en el interior del inmueble en una sala que anteriormente servia como quirófano, una lámpara de cirugía, la cual se encuentra empotrada a la losa. Se solicita a la propietaria sea retirada, ya que es un elemento que no requiere el uso actual de la unidad médica.

Se cierra la presente a las 11:30 horas del día de su apertura, rubricando al calce las personas que intervinieron en el presente acto, quedando a satisfacción del Instituto la recepción del inmueble.

POR EL "INSTITUTO"
| Recibe Inmueble

POR EL "PROPIETARIO DEL INMUEBLE"
Entrega

Dra Esther Pérez Arias Director Médico de la Unidad de Medicina

Familiar Nº 58

C. Priscila Jacome Sampieri

Ing Hector Suarez Hernández Jefe del Departamento de Conservación y

Servicios Generales

Arq. Japhet Garcia Osorio

Enc. Provisional del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

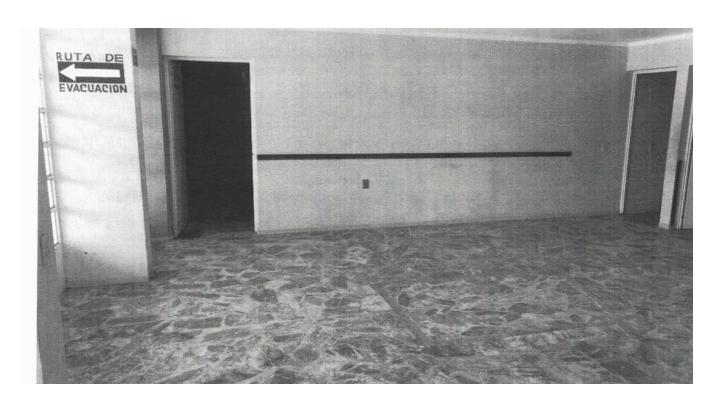
Maria Gabriela Trujillo Solis

Enc. del Area de Arrendamiento Inmobiliario y

Fachada



SALA DE ESPERA

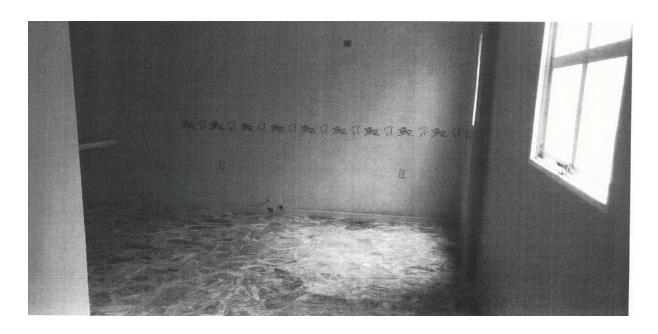


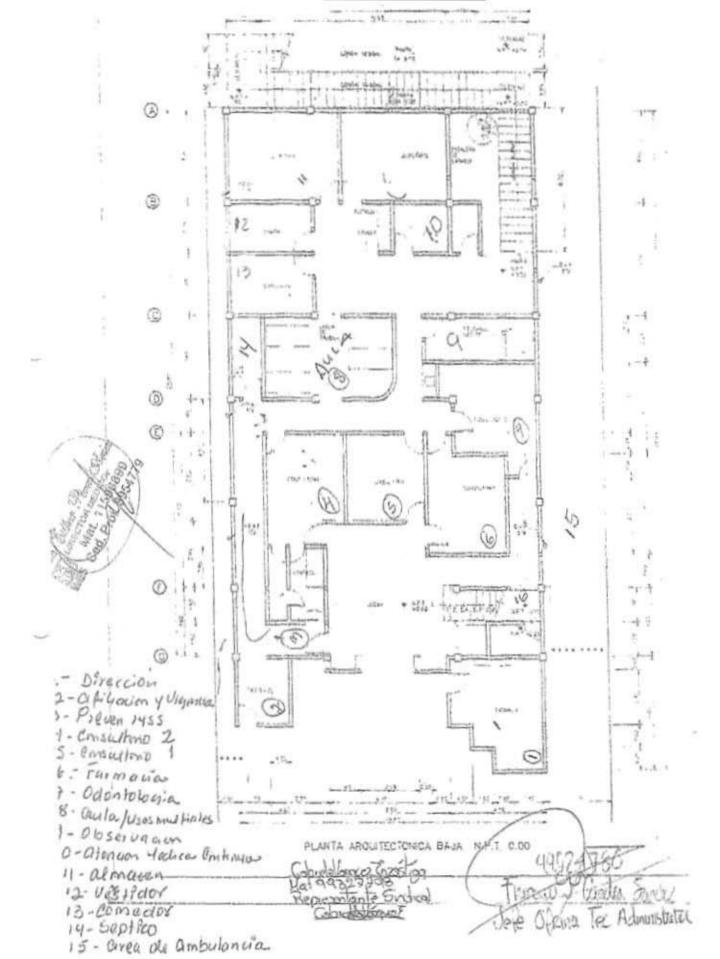


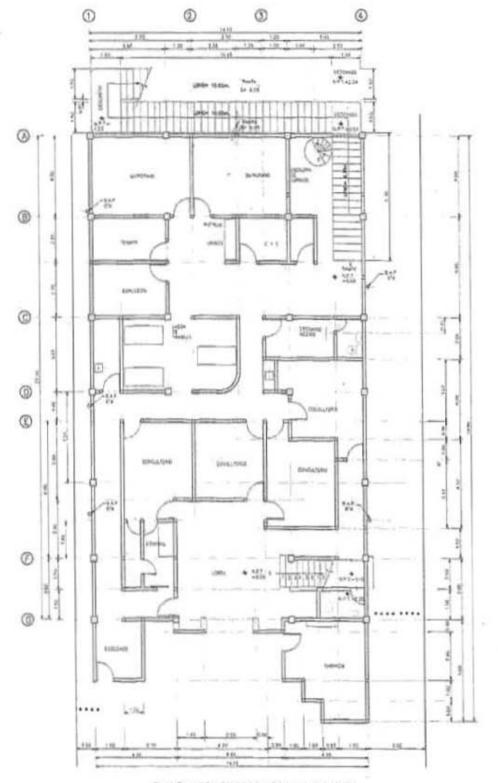
CONSULTORIO



CONSULTORIO DENTAL







PLANTA ARQUITECTONICA BAJA N.P.T. 0.00